

POLÍTICA DE REMUNERACIÓN JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS.

OBJETIVO GENERAL

La Política de Remuneración de la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia (en adelante BMC) establece los lineamientos y criterios generales, a los que deben acogerse todas las instancias de gobierno de BMC, y que enmarcan el sistema de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y sus Comités. Esta política tiene por objetivo atraer y retener los mejores talentos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de BMC y fortalezca la función de la Junta Directiva como órgano colegiado de administración.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

En desarrollo del objetivo general, los objetivos específicos de la Política son los siguientes:

- i. Definir las directrices que permitan el establecimiento de una remuneración e incentivos competitivos en el mercado para los miembros de Junta Directiva y sus Comités, de modo que se logre atraer y mantener personal con altas calidades personales y profesionales.
- ii. Establecer criterios para la remuneración de la Junta Directiva acorde con la gestión integral de riesgos, la estrategia empresarial y los intereses de los accionistas.
- iii. Fijar una remuneración en consonancia con las obligaciones y responsabilidades, y el tiempo necesario para ejercer de manera adecuada el cargo de miembro de la Junta Directiva y sus Comités.

A. Esquema de remuneración para Junta Directiva y Comités.

Los miembros de Junta Directiva y Comités, recibirán por su participación presencial o a través de medios virtuales tales como videoconferencias o teleconferencia, una remuneración fija cuyo monto global será aprobado por

la Asamblea General de Accionistas. La remuneración se pagará por la asistencia a cada reunión de Junta Directiva o Comité. Las decisiones que se tomen mediante la modalidad de voto escrito, no serán remuneradas.

El Presidente y demás funcionarios y contratistas de la BMC no recibirán, por su asistencia o participación en las sesiones de Junta Directiva o de cualquiera de sus Comités, remuneración adicional a aquella que perciben por el ejercicio de sus funciones en la Bolsa.

B. Remuneración del Secretario de la Junta Directiva y sus Comités.

La Junta Directiva será la encargada de definir la remuneración del Secretario General, quien desempeña las funciones de Secretario de la Junta y sus Comités.

C. Gastos adicionales a cargo de la Bolsa Mercantil de Colombia, en el marco del ejercicio de las funciones de los miembros de la junta Directiva y Comités.

En adición a la remuneración que BMC paga a los miembros de Junta Directiva y sus Comités, dentro de los términos de la presente política, la sociedad asumirá los gastos que se detallan a continuación, con el fin de que los miembros del órgano colegiado puedan ejercer sus funciones en el seno de la Junta y sus respectivos Comités:

- Gastos derivados de desplazamientos y viajes para que los miembros de la Junta puedan ejercer sus funciones durante las reuniones de Junta Directiva y Comités, que se discriminan en:
 - Alojamiento en hoteles con los cuales la Bolsa tiene convenio, en habitación estándar;
 - Transporte aéreo en tarifa económica – flexible;
 - Transporte terrestre; y
 - Envío de información relativa a las sesiones de Junta Directiva y Comités.

- Gastos relativos a capacitaciones y actualizaciones para que los miembros de Junta y Comités puedan ejercer adecuadamente sus funciones.
- Costos asociados a pólizas de responsabilidad civil para Directores y Administradores y pólizas de seguro de accidentes personales.

D. Remuneración por inducción de la Junta Directiva y sus Comités.

La inducción a los nuevos miembros de la Junta Directiva y Comités para el ejercicio de su cargo, se hará en una sesión presencial. La asistencia a la misma constituye una obligación en cabeza de los miembros de la Junta Directiva y Comités, por lo cual no se reconocerá una remuneración por asistencia a la misma.

E. Roles y responsabilidades en la política y definición de la remuneración de la Junta Directiva y Comités.

Los roles y responsabilidades en la política y definición de la remuneración de la Junta Directiva y Comités se señalan a continuación:

- a) Asamblea General de Accionistas: Es la encargada de aprobar la Política de Remuneración de la Junta Directiva, así como el costo máximo de todos los componentes retributivos definidos.
- b) Junta Directiva: Es la encargada de revisar y aprobar la propuesta de la Política de Remuneración de la Junta Directiva y sus correspondientes revisiones, las cuales serán posteriormente sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su aprobación definitiva.

Así mismo es la encargada de aprobar el monto fijo e individual de la remuneración de los miembros de la Junta Directiva y sus Comités.

- c) Comité de Gobierno Corporativo: Es el encargado de preparar la propuesta de Política de remuneración de la Junta Directiva, y sus correspondientes revisiones, que serán presentadas a la Junta Directiva.

Así mismo es el encargado de recomendar el monto individual de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y sus Comités, para posterior aprobación de la Junta Directiva.